

Registro de la Propiedad Intelectual
Nº 22877

Nº 14

VIEDMA
(R. N.)

FRANQUEO A PAGAR
Tarifa Reducida

Correo
Argentino

Concesión Nº 6451
Cuenta Nº 235

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA

REUNION XIV

12ª Sesión Ordinaria

9 DE AGOSTO DE 1973

9º PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular: D. RAMON PEDRO FERNANDEZ

Secretarios: EDUARDO BECERRA LICEDA Y ENRIQUE AURELIO DELAVAUT

DIPUTADOS PRESENTES:

AGÜERO, Hugo Edgardo
ASUAD, Ariel
ECHARREN, Edgar Nelson
ESPECHE, Edmundo Aquiles
FABIANI, Nazareno Julio
FERNANDEZ, Ramón Pedro
GARRIDO, Antonio
GIMENEZ, Jacinto
LAPUENTE, Osvaldo
LOPEZ ALFONSIN, Jorge Alberto
OSAN, Héctor Oscar

PAOLINI, Hugo Mario
RAMASCO, Hugo Alberto
RAMIREZ, Justo Estelo
RIVEIRA de AYALA, Olga Nélida
ROA, Luciano Ricardo
SANCHEZ, Juan José
SCATENA, Dante Alighieri
SICARDI, Ramón Ademar
VOLONTERI, Carlos Arturo
WUCUSICH, Amadeo

Diputados ausentes con aviso:
DUCAS, Rodolfo Hugo

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION XIV

9 de agosto de 1973

SUMARIO

	Pág.		Pág.
1 — APERTURA DE LA SESION	427	6 — MOCION. Formulada por el señor diputado Asuad en el sentido de que se postergue para la próxima sesión el tratamiento de los despachos referidos a los proyectos de Reglamentación de la Acción de Amparo y Ley de Contabilidad. Se aprueba ..	429
2 — ASUNTOS ENTRADOS	427		
1 — DESPACHOS DE COMISION.			
— De Asuntos Constitucionales y Legislacion General, Asuntos Sociales y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre adhesión a la ley 20.320 que introdujo modificaciones al decreto ley 505/58 ..	427	7 — CONSIDERACION. Del Orden del Dia. Proyecto de ley para el que se adhiere a la ley 20.320 que modifica el decreto ley 505/58	429 a 431
— De Asuntos Sociales y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo que otorga una pensión a doña Celia C. Gasquet	427-428	8 — CUARTO INTERMEDIO	431
3 — HOMENAJES. Al aborigen propuesto por el señor diputado Sánchez .	428	9 — CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley de adhesión a la ley 20.320 modificatoria del decreto ley 505/58	431-432
4 — MOCION. De sobre tablas formulada por el señor diputado Asuad para el proyecto de ley de adhesión a la ley 20.320 que modifica el decreto ley 505/58. Se aprueba	428	10 — CONSIDERACION. Del proyecto de ley que acuerda una pensión vitalicia a la señorita Celia C. Gasquet. Se aprueba	432
5 — MOCION. De sobre tablas formulada por el señor diputado Sicardi para el proyecto de ley que otorga una pensión vitalicia a la señorita Celia Gasquet. Se aprueba	428-429	11 — CONSIDERACION. Del proyecto de ley por el que se crean normas de control para organizaciones gastronómicas. Se aprueba	432 a 441
		12 — APENDICE. Sanciones de la Legislatura	441-442

1

APERTURA DE LA SESION

— En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a nueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, siendo las 9 y 55 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Por secretaría se procederá a pasar lista.

— Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Queda abierta la sesión con la presencia de veintiún señores diputados.

2

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Por secretaría se procederá a dar cuenta de los asuntos entrados.

I — DESPACHOS DE COMISION

Señor Presidente:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales, y Legislación General, Asuntos Sociales y Presupuesto y Hacienda han tomado en consideración el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo provincial referente a la adhesión a la Ley Nacional N° 20.320, introduciendo modificación Decreto-Ley 505/58, y por unanimidad aconseja a la Cámara la sanción del

Proyecto de Ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1º — La Provincia de Río Negro adhiere a la modificación que la Ley Nacional N° 20.320 introdujo al régimen establecido por el Decreto-Ley N° 505/58 y concordantes.

Art. 2º — La Dirección de Vialidad de Río Negro será el organismo de aplicación del nuevo inciso "E" del artículo 29 del Decreto Ley N° 505-58.

Art. 3º — El Estatuto Escalafón para los Agentes Viales entrará en vigencia en la Provincia de Río Negro a partir de la promulgación de la presente Ley.

Art. 4º — Los gastos derivados del incremento en la remuneración del personal, que surjan del cumplimiento de la Ley en el corriente ejercicio, serán atendidos con los fondos propios de la Dirección de Vialidad de Río Negro.

Art. 5º — Hágase saber al Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 7 de agosto de 1973.

— Asuad - Sicardi - Ramírez - Roa - Wucusich - Osán - Fabiani - Riveira de Ayala - Paolini - Scatena - Echarren - Sánchez - Volonteri - Ducas - Ramasco - López Alfonsín - Lapuente - Garrido.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Solicito se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.
Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales, ha tomado en consideración el proyecto de Ley, presentado por el Poder Ejecutivo, referente sobre el otorgamiento de una Pensión Vitalicia a Da. Celia Carmen Gasquet, y por unanimidad de los presentes, aconseja a la Cámara la aprobación del:

Proyecto de Ley
LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1º — Otórgase a la Señorita Celia Carmen Gasquet (L. C. N° 0.276.802) hija del ex-secretario General de la Gobernación y ex-Jefe de Policía del ex-Territorio Nacional del Río Negro, Dn. Gerardo Gasquet, una pensión vitalicia de pesos Un mil (\$ 1.000.00), debiendo considerarse dicho beneficio a partir del 1º de julio de 1973.

Art. 2º — A los fines de esta Ley, su vigencia será imputada a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Asuntos Sociales - Partida Principal 6 - Parcial 7 - Programa 604 - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 8 de agosto de 1973.

— Sicardi - Riveira de Ayala - Paolini - Scatena - Garrido - Ramasco - Volonteri.

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha tomado en consideración el proyecto de Ley, presentado por el Poder Ejecutivo, sobre otorgamiento de una Pensión Vitalicia de Da. Celia Carmen Gasquet, y por unanimidad de los presentes, aconseja a la Cámara la aprobación del:

Proyecto de Ley
LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1º — Otórgase a la Señorita Celia Carmen Gasquet (L. C. N° 0.276.802) hija del ex-Secretario General de la Gobernación y ex-Jefe de Policía del ex-Territorio Nacional del Río Negro, Dn. Gerardo Gasquet, una pensión vitalicia de pesos Ley Un mil (\$ 1.000,00), debiendo considerarse dicho beneficio a partir del 1º de julio de 1973.

Art. 2º — A los fines de esta Ley su vigencia será imputada a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Asuntos Sociales - Partida Principal 6 - Parcial 7 - Programa 604 - del Presupuesto General de Gastos vigentes.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 8 de agosto de 1973.

— Asuad - Osán - Roa - Sicardi - Fabiani - Sánchez - Echarren - Lapuente - Garrido.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra.

SR. SICARDI. — Señor presidente: Solicito que se reserve en secretaría para mocionar en su oportunidad.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Así se hará, señor diputado.

3

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Corresponde el turno a los homenajes que pudieran proponer los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ. — Señor presidente y señores diputados: Lamento no poder hacer referencia a ninguna fecha, a ninguna efemérides. No se, si porque los historiadores en un lapsus mental olivadoron la epopeya, o si porque al cruzar las últimas bardas, como un último homenaje al Dios de los silencios se cubrieron con el manto de la soledad, porque sólo pueden destapar los alambrados civilizadores, para culminar con el despojo de una raza que se va con las lanzas arriadas.

No sé si el propósito de homenaje a esa gente torturada, nace de la admiración aprendida en la amistad con las últimas tribus mapuches, que me enseñaron a comprender la magnificencia de su estirpe y la infamia con que se la llevó al sometimiento, o si porque al mirar el bronce de algunos monumentos, he creído verlos salpicados de injusticia.

Por ello al levantarse un concierto de voces que clama por la liberación, por el exterminio de los imperialismo de afuera y de adentro, inclusive el de los imbéciles que confunden caridad con justicia social, he querido llegar con este homenaje al indio, fuente de la formación y de la personalidad latinoamericana, más que como un grito de alivio a la conciencia, como una invocación a un poder representativo que insinúa vocación progresista, para exterminar el imperio de los mercaderes, que vestidos con las túnicas más insólitas, pero siempre presentes en el poder, han escrito en nuestra historia con la patraña de la civilización, la página más negra que se haya podido escribir. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — El bloque Justicialista adhiere al homenaje propuesto por el señor diputado Sánchez.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN. — El bloque de la Unión Cívica Radical adhiere al homenaje propuesto por el señor diputado Sánchez en una magnífica exposición alusiva a los aborígenes de nuestra Patria.

4

MODIFICACION AL DECRETO LEY 505/58

Moción

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Si no se hace más uso de este espacio, corresponde pasar a los 30 minutos para fundamentar los proyectos de resolución o declaración presentados.

Si no se hace uso de este espacio, corresponde pasar al turno de 30 minutos para los pedidos de informes y pronto despacho que formulen los señores diputados.

Si no se hace uso de este espacio, corresponde pasar a los 30 minutos para formular y votar mociones de preferencia o de sobre tablas.

El señor diputado Asuad, tiene formulada una reserva.

SR. ASUAD. — Señor presidente: El bloque Justicialista hace moción de sobre tablas para que se trate, en ese sentido, el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, adhiriendo a la Ley 20.320, que introduce modificaciones al decreto ley 505/58.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — El bloque del partido Provincial Rionegrino adhiere al pedido de sobre tablas que formula el bloque Justicialista, en lo que hace al tratamiento del asunto mencionado por el señor diputado Asuad.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN. — El bloque de la Unión Cívica Radical adhiere en la misma forma.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Se va a votar si se aprueba el tratamiento de sobre tablas solicitado por el señor diputado Asuad.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado por unanimidad.

Pasa como primer punto del Orden del Día de la fecha.

5

PENSION A LA Srta. CELIA C. GASQUET

Moción

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI. — Señor presidente: Solicito se trate sobre tablas el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se otorga una pensión vitalicia a la señorita Celia Carmen Gasquet.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Se va a votar si se aprueba la moción del señor diputado Sicardi.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado por unanimidad e integra el Orden del Día como segundo punto.

6

POSTERGACION DE TRATAMIENTO

Moción

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Se pasa en consecuencia al tratamiento del Orden del Día.

Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Señor presidente: A la fecha se encuentran en condiciones de ser considerados los proyectos de: Reglamentación de la Acción de Amparo y el proyecto del Ejecutivo sobre Ley de Contabilidad. Es decir que en esta sesión ya tendrían el estado parlamentario que requiere el Reglamento Interno. Por razones de trabajo y por la metodología que nos hemos impuesto en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, sugeriría que la presidencia —anticipo que la comisión está conteste con ello— pase estos dos proyectos al Orden del Día de la próxima sesión o sea la del día viernes.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Se va a votar la moción del señor diputado Asuad.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado por unanimidad, se procederá en consecuencia.

7

ORDEN DEL DIA

MODIFICACION AL DECRETO LEY 505/58

Consideración

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Corresponde considerar el Orden del Día.

Como primer asunto del mismo se tratará el despacho de las comisiones de Asuntos Constitucionales Legislación General y Presupuesto y Hacienda, referido a la adhesión a la ley 20.320 que introduce modificaciones al decreto ley 505/58.

Por secretaría se dará lectura al mismo.

— Se lee. (Ver Despachos de Comisión).
(Aplausos prolongados en la barra).

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración en general. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado en general. (Aplausos prolongados en la barra).
Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Señor presidente: En mi carácter de miembro informante de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, entiendo que es oportuno y de suma importancia hacer un análisis retrospectivo de la circunstancia de hecho y de derecho que impulsaron este movimiento de reivindicación sindical laboral que nos anticipamos a calificar de justiciero, y que encontró en el actual gobier-

no de la provincia, en el gobierno del pueblo, el eco necesario para que por unanimidad la Legislatura lo considere, lo trate, lo discuta y lo apruebe.

Los empleados de Vialidad provincial ante el dictado de la reglamentación legal nacional que implica la vigencia en todo el territorio de la Nación del Estatuto Escalafón de los agentes viales provinciales, se entrevistaron con el Poder Ejecutivo provincial a fin de requerirle su intervención activa, para que la provincia de Río Negro, —al igual que otras muchas del país que ya lo habían hecho— adhiera a dicho Estatuto Escalafón que introduce un cúmulo de justas reivindicaciones y beneficios para esta categoría de trabajadores.

El compañero gobernador recepta el pedido y se formaliza una comisión integrada por el Ministro de Trabajo, por el Asesor General de la Gobernación, por la patronal y por los trabajadores viales de la provincia que deben expedirse sobre el particular. Al respecto es oportuno dar lectura al dictamen del miembro designado por el Ministerio de Trabajo y Previsión en la comisión de estudio del Estatuto Escalafón de los agentes viales provinciales: "Se requiere opinión sobre la viabilidad de sanción del Estatuto Escalafón de los agentes viales provinciales, que se encuentra agregado a fojas 9 a 69 del expediente número 2285/73".

La sanción debe dilucidarse dentro de la ratio legis, que surge de la coordinación de las distintas normas legales existentes de jurisdicción provincial y nacional.

Tenemos como punto de partida la Ley Nacional 505/58, que en el capítulo VI, artículo 29 determina: "Toda provincia que desee acogerse a los beneficios establecidos en esta ley, deberá hacerlo dentro del término de dos años, por ley provincial, que servirá de convenio con la Nación, ajustándose a las siguientes disposiciones fundamentales..."; luego hace una enumeración de los requisitos indispensables a que debe ajustarse la provincia.

"La provincia de Río Negro, mediante el Decreto-Ley 167, ratificado por Ley Nº 3, creó el organismo autárquico respectivo a los efectos de participar en el Consejo Vial Federal y en la cuota de Coparticipación Federal, es decir que se involucró en el régimen del Decreto 505/58.

Para permanecer dentro de dicho régimen por el sistema de adhesión, es requisito fundamental cumplimentar todas las disposiciones del capítulo VI, artículo 29º, que en principio se cumplimentó mediante el Decreto-Ley 167 ratificado por Ley Nº 3 (R. N.).

Por Ley 20.320 se incorporó el inciso "e)" al artículo 29º del Decreto 505/58, con el siguiente texto: "Los organismos viales provinciales acogidos a los beneficios de la presente ley están obligados a cumplir y hacer cumplir el Estatuto Escalafón para los agentes viales".

De ello se desprende con meridiana claridad, que a los efectos de permanecer la provincia dentro del régimen de coparticipación federal (Decreto 505/58) la misma debe adherir por ley especial a la modificación introducida al artículo 29º del Decreto 505/58.

Tal adhesión implica, sin más, la sanción al Estatuto Escalafón Unico para los agentes viales provinciales, cuyo cuerpo forma parte como anexo I, in-

ciso e) del artículo 29º, del Decreto 505/58 por la modificación introducida por la Ley 20.320.

Que conforme lo expuesto, no existe la posibilidad de introducir modificación alguna al Estatuto Escalafón Unico para los agentes viales provinciales; en mérito al convenio preexistente entre la Nación y la provincia, ya que cualquier modificación implicaría enervar la Ley Nacional, no siendo ésta facultades de la provincia.

Por ello se concluye: Que si a la provincia le interesa mantenerse dentro del régimen de coparticipación federal específico, lo único viable es cumplimentar el artículo 3º de la Ley 20.320 adhiriendo por Ley enervar la Ley Nacional, no siendo éstas, facultades del Decreto 505/58, con lo que quedaría aprobado el Estatuto en cuestión.

Que también tengo en cuenta —dice el miembro informante— las razones expuestas en el dictamen de Fiscalía de Estado obrante a fojas 2, a cuyos fundamentos "brevitatis causa" me remito.

En consecuencia, esta comisión no puede sugerir modificación alguna a dicho Estatuto, lo que tampoco sería facultad de la Legislatura, que lo único que puede legislar es si adhiere o no a la modificación propuesta.

Subsidiariamente aclaro que el Estatuto Escalafón es un instrumento típico con las garantías mínimas previstas en las relaciones del Estado con sus agentes, sin implicar ninguna ventaja sustancial en relación con las normas preexistentes en esta materia en el ámbito provincial".

Posteriormente, se amplía dicho informe con otro que se encuentra englosado al expediente de marras y que dice: "Ampliando lo expuesto en el dictamen del Ministerio de Trabajo y la Dirección de Vialidad de Río Negro, representada por el contador Mario Omar Vidondo y Asesora Letrada doctora Susy Burgos y el Sindicato de Empleados Viales de la Provincia de Río Negro representada por el señor Arturo Legaz, señor Jorge Bordato, señor Jorge Bonifacino y señor Luis Suárez, consideran importante destacar las ventajas que reportaría la aplicación del Estatuto Escalafón de los empleados viales aprobado por Ley Nacional Nº 20.320 y que serían las siguientes:

Primero: La aplicación de la misma establece la estabilidad para todos los empleados viales rionegrinos, lo cual significa una importante conquista social fundamentalmente para el personal jornalizado que representa el noventa por ciento del total del personal vial y que hasta el momento no está amparado por ningún Estatuto Escalafón.

Segundo: Que crea carreras bien definidas para el personal superior, profesional, administrativo, técnico y maestranza y servicio que se desempeñan en la actividad vial, asegurando la formación de cuadros permanentes de técnicos y empleados que redundará en una mayor eficiencia en sus labores.

Tercero: Que establece un régimen de horario acorde con las características especiales y propias de la actividad vial.

Cuarto: Que la adhesión de la provincia de Río Negro a la misma importa un requisito más para recibir los beneficios del régimen de coparticipación federal establecido en el Decreto-Ley 505/58".

Esa es la ampliación del dictamen del Ministerio

de Trabajo presentada por el Sindicato de Empleados Viales de la Provincia de Río Negro. Nada más. (Aplausos prolongados en la barra).

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICCARDI. — Señor Presidente: Quienes provenimos del campo obrero conocemos muy bien cuánto le cuesta a un gremio luchar para lograr una conquista como la que se está considerando en este recinto.

A veces la lucha para lograr un Estatuto Escalafón cuesta diez, quince y hasta veinte años. Los esfuerzos que se tienen que dedicar son cuantiosos y hasta el día de hoy muchas organizaciones obreras están en plena tratativas para lograr conquistas, y aún, pese a los esfuerzos, no las han conseguido. Me consta y está a la vista, que el Sindicato de Obreros y Empleados Viales ha luchado esforzadamente muchos años en el ámbito nacional para concretar esta conquista que hoy se trata.

El Movimiento Nacional Justicialista, que esta bancada tiene el honor de representar en este recinto, reclama para sí el privilegio de haber dado para el país el mayor número de conquistas sociales, desde que el entonces coronel Perón creara y dirigiera la Secretaría de Trabajo y Previsión, porque ahí comenzó a tener vigencia una legislación laboral y un derecho sindical no conocido hasta ese momento. Hoy, después de tantos años, seguimos produciendo hechos como el presente; ya que todo el proceso de los obreros viales va a entrar en materia para obtener el escalafón nacional por la línea conceptual del Justicialismo.

Como diputado justicialista siento una inmensa satisfacción al poder dar hoy mi voto y contar con el de mis colegas y la fina sensibilidad social de los legisladores de las bancadas Radical y Provincial Rionegrina, para la sanción y vigencia de esta conquista de los compañeros viales de la provincia. Siento la necesidad de expresar para los empleados del sector de la administración pública, la declaración de nuestro compromiso de considerar a la brevedad posible su situación laboral, a fin de que puedan estar equiparados a condiciones de trabajo similares a las que hoy logran estos compañeros viales de la provincia de Río Negro. Nada más, señor Presidente. (Aplausos en las barras).

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO. — Señor Presidente: La Unión Cívica Radical, desde su nacimiento como partido político, esto hace más de ochenta años, fijó su posición clara en todo lo que fuera conquista social y enarboló esa bandera en su larga lucha. Por ello, este bloque adhiere con todo fervor a esta legítima conquista laboral de los empleados y obreros viales de la provincia y deja sentado que jamás podrá estar en contra de mejoras de empleados y obreros y que bregará constantemente para que todos los obreros y empleados de este país estén cada día mejor. Nada más. (Aplausos en las barras).

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO. — Señor Presidente: Como representante de la Unión Cívica Radical en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que tiene participación en el complemento financiero, para dar claridad en el encuadramiento escalafonario que esta ley prevé al adherirse a la Ley Nacional 20.320, ratifico la aprobación de mi bancada adhiriendo por unanimidad a esta justa conquista social de los empleados viales de nuestra provincia. Nada más. (Aplausos en la barra).

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ. — Señor Presidente: Es para hacer presente la adhesión de nuestra bancada a esta medida progresista que marca un hito más dentro de las conquistas sociales obreras. Entendemos que puede ser una banderilla más que tienda al justo equilibrio en la distribución de la riqueza, por eso con toda nuestra fuerza apoyamos todas las medidas que signifiquen un avance social de la clase obrera, y por lo tanto lo vamos a votar afirmativamente. Nada más. (Aplausos en la barra).

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Osán.

SR. OSAN. — No obstante, señor Presidente, que por unanimidad ha sido aprobado en comisión y será aprobado por la Cámara el presente Estatuto que ampara a los empleados viales de la provincia de Río Negro, y por el que se adhiere al régimen de la ley nacional, personalmente quiero felicitar a esta masa de trabajadores por la conquista lograda, por la cohesión, pujanza y alto grado de madurez gremial demostrada, lo que les ha permitido una conquista de real envergadura, conseguida justamente cuando está gobernando el país y la provincia, un partido popular como es el partido Justicialista.

Como gremialista que fui, considero esta conquista como si fuera personal. Nada más. (Aplausos prolongados en la barra).

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Habiéndose aprobado en general, se va a considerar en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado por unanimidad. (Aplausos prolongados en la barra).

— Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2º, 3º, 4º y 5º. (Aplausos prolongados en la barra).

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — El proyecto de ley que estamos tratando en este momento y que ha merecido despacho unánime de la comisión pertinente y, por lo que veo, también logrará votación unánime de los señores diputados en el recinto, ha tenido y ha merecido en su tratamiento —por cuanto jurídicamente

el planteo era correcto y administrativamente el resultado era equitativo ya que producía un efecto social—, el calificativo de justo en la Cámara, remitiéndome a las palabras del señor diputado que me ha precedido en el uso de la misma. Es una conquista administrativa gremial, de hondo contenido social, que va a demandar para su aplicación un conjunto de gestiones financiero-contables para ponerla en funciones y para hacer llegar los beneficios de esta ley a todos los empleados viales de la provincia.

Entiendo que la Cámara debe hacer uso de la facultad que cuenta constitucionalmente y establecer antes del artículo de forma, cuya lectura me apresuré a interrumpir, que la presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, provocando de tal forma la inmediata entrada en vigencia de la ley y por ende, la inmediata implementación de los trámites administrativos, orientados a que los beneficios que esta Cámara entiende otorgar por la presente ley, lleguen con toda prontitud a los agentes administrativos beneficiados. Por tales razones, señor Presidente y señores legisladores, solicito incluyamos como artículo 6º, una norma de la que ya hemos hecho uso en otras oportunidades, que establezca: "La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación". Evitando así la espera que establece el artículo 93º de la Constitución de la provincia. Formulo este pedido en el entendimiento que la unanimidad con que hemos contado hasta estos momentos, seguramente lo ratificará. Nada más, señor Presidente. (Aplausos prolongados en la barra).

8

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Fernández). — La comisión deberá pronunciarse en el sentido de si acepta o no esta inclusión.

Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Señor Presidente: En nombre de la Comisión de Asuntos Constitucionales, solicito un breve cuarto intermedio de cinco minutos.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración la moción del señor diputado Asuad, en el sentido de pasar a cuarto intermedio.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia, invito al Cuerpo a pasar a cuarto intermedio.

— Eran las 10 y 25 horas.

9

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 10 y 35 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

SR. ASUAD. — La comisión acepta el artículo propuesto y solicita a la Cámara sea incluido en el texto de la presente ley.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Así se hará, señor diputado.

SR. ECHARREN. — El artículo, señor secretario, quedaría redactado de la siguiente forma: "La presente ley entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación". Entonces, el artículo 6º pasaría a ser el artículo 7º.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Por secretaría se dará lectura al nuevo artículo 6º.

SR. SECRETARIO (Delavaut). — Artículo 6º: "La presente ley entrará en vigencia, al día siguiente al de su publicación".

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado por unanimidad. (Aplausos prolongados en la barra).

El artículo 7º pasa a ser de forma. En consecuencia, la ley ha sido sancionada. (Aplausos prolongados en la barra).

10

PENSION A LA SRTA. CELIA C. GASQUET Consideración

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Continuando con el tratamiento del Orden del Día, por secretaría se va a dar lectura al proyecto de ley que otorga una pensión vitalicia a la señorita Celia Carmen Gasquet.
— Se lee. (Ver Despachos de Comisión).

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI. — Señor Presidente: En mi carácter de presidente de la Comisión de Asuntos Sociales, quiero referirme a los fundamentos que el Poder Ejecutivo elevó, solicitando la sanción de la ley que se trata.

Yo no conocí personalmente a don Gerardo Gasquet, pero en razón de los fundamentos que el Poder Ejecutivo elevó a esta Cámara, indagué a quienes lo conocieron. La opinión general de todas las personas que lo vieron actuar a don Gerardo Gasquet, coincidieron en manifestar que el extinto era una persona de innegables valores humanos, aparte —y fundamentalmente— de su innegable condición de abnegado servidor público.

El hecho trascendente que quiero destacar en este recinto, es que el señor Gerardo Gasquet, ex jefe de policía, ex funcionario de muchísimos organismos provinciales, trabajó en el ex territorio nacional de Río Negro con carácter honorario. Esta situación revela el temple y grandeza de un hombre que dio todo a la provincia, sin pedir absolutamente nada. Por eso la comisión, al solicitar la sanción de la presente ley que otorga una pensión vitalicia a su señorita hija,

también expresa así un caluroso homenaje al extinto, don Gerardo Gasquet, y solicita de los señores legisladores la aprobación para este justiciero proyecto. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Volonteri.

SR. VOLONTERI. — Como representante del Partido Provincial Rionegrino y miembro de la Comisión de Asuntos Sociales, adriero en un todo al otorgamiento de la pensión vitalicia a la señorita Celia Gasquet. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO. — Señor Presidente: Como hijo de esta ciudad, tuve la suerte de conocer a don Gerardo. Todos los que en aquella época lo hemos visto actuar, hemos conocido la grandeza de su espíritu y el desinterés con que actuaba. Por eso el bloque de la Unión Cívica Radical adhiere plenamente al otorgamiento de este subsidio, de esta pensión vitalicia, que trata de reparar en algo la injusticia de un tratamiento de muchos años en la persona de esta señorita, hija de este hombre que pasó penurias y al que todos conocemos. Por eso nos alegra y nos enorgullece que los señores diputados de todos los bloques hayan prestado conformidad a esta medida tan justiciera.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Se va a votar en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado por unanimidad.

Se va a tratar en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado por unanimidad.

— Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 2º.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — El artículo 3º es de forma. En consecuencia, el proyecto ha sido sancionado.

11

NORMAS PARA ORGANIZACIONES

GASTRONOMICAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Se va a considerar el proyecto de ley sobre normas de control para organizaciones gastronómicas.

Por secretaría se dará lectura. Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — En razón de haberse introducido sustanciales reformas en comisión al proyecto original oportunamente presentado, la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, cree posible y oportuno trabajar y analizar en el recinto, directamente el cuerpo desarrollado en aquel proyecto básico, por lo tanto mocionamos concretamente que se dé lectura al mismo.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Se va a votar la moción del señor diputado Asuad. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado. Por lo tanto se tratará el despacho ampliado del primer despacho producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Por secretaría se dará lectura al despacho.

SR. SECRETARIO (Delavaut) — La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1º — Fíjase para los establecimientos comprendidos en las convenciones colectivas de trabajo vigentes y las que se suscriban en el ámbito de la provincia de Río Negro de aplicación al personal y actividad gastronómica, los siguientes controles: a) — Bares, confiterías o lugares de consumición directa al público, etcétera, sistema de fichas. b) — Comedores, restaurantes o lugares con servicio de comida, etcétera, la adición. c) — Hoteles, hospedajes, alojamiento hostería, etcétera, la factura.

Artículo 2º — Los talonarios de facturas, o adiciones se confeccionarán por triplicado, debiendo tener numeración impresa y correlativa y sus hojas serán avaladas e intervenidas por el organismo de aplicación de la presente Ley, mediante el sellado sin cargo de cada una de ellas. Artículo 3º — El delegado obrero de cada establecimiento gastronómico deberá retirar diariamente el duplicado de las ventas mencionadas en el artículo anterior, teniendo la firma empresaria la obligación de entregárselo.

Para el caso de aquellos establecimientos que no cuenten con delegado obrero la comisión ejecutiva sindical de la zona designará a esos fines un trabajador de su personal y/o un integrante de dicha comisión ejecutiva.

Artículo 4º — En todos los casos los trabajadores designados para recepcionar los controles serán los responsablemente solidarios con el empleador en cuanto a la conformidad que presten para liquidación de laudo al personal.

Artículo 5º — Una vez liquidado el laudo correspondiente, el delegado obrero y/o trabajador designado a los fines del control deberán entregar a la organización sindical los duplicados que estuvieran en su poder.

Artículo 6º — Los empleadores deberán remitir mensualmente al organismo de aplicación de esta ley una planilla con carácter de declaración jurada donde conste: Ingreso bruto del establecimiento, nómina del personal, categoría, sueldo, laudo descuento y neto cobrado. La misma será firmada por el empleador y el trabajador designado por esta ley como contralor.

Artículo 7º — Los montos totales de ventas que por sección contenga dicha declaración jurada, deberá

coincidir con la suma de los controles que la empresa haya entregado a alguna de las personas que establece el artículo 2º en cuyo defecto se harán pasible los empleadores de las sanciones que establece esta ley, sin perjuicio de otras que pudieran corresponderle.

Artículo 8º — Las autoridades laborales de la provincia a fin de verificar lo puntualizado en el artículo 6º requerirán de la patronal la presentación de los libros de comercio y demás documentos en que se encuentren afectadas dichas ventas diarias. Cuando surjan diferencias entre la suma de controles y la planilla, ordenará el pago de los ajustes si correspondiera.

Artículo 9º — En los casos en que las empresas no llevasen la documentación pertinente, se tendrán por ciertas las afirmaciones realizadas ante la autoridad de aplicación por cada una de las personas indicadas en el artículo 2º en cuanto al monto de las ventas diarias y/o mensuales realizadas por sección.

Artículo 10º — Las infracciones a la presente ley serán sancionadas con multas de pesos 500 a pesos 1.000 por infracción pudiéndose ordenar el cierre del establecimiento hasta por treinta días en caso de reincidencia. Mientras dure la clausura el personal afectado continuará percibiendo sus haberes.

Artículo 11º — Será autoridad de aplicación de esta ley el Ministerio de Trabajo a través de sus organismos pertinentes o quién haga sus veces, sin perjuicio de la participación de contralor otorgada a la representación sindical.

Artículo 12º — La presente Ley entrará en vigencia a los treinta días de su publicación durante cuyo transcurso los empleadores arbitrarán los medios conducentes a adoptar y poner en funcionamiento las medidas de control establecidas en esta ley.

Artículo 13º — Es de forma.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD — Señor presidente: Cedo la oportunidad de la palabra, en su carácter de miembro informante de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, al compañero Sicardi quien hará la fundamentación de la comisión.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI — Señor presidente, señores legisladores: Entonces, como miembro informante de la comisión permanente de Asuntos Constitucionales y Legislación General, atento a la naturaleza y contenido social del proyecto presentado por la bancada Justicialista, el cual comprende a empleadores y trabajadores de la actividad gastronómica en lo referente a normas para el control de laudo y porcentaje gastronómico, cumpla en manifestar los fundamentos que se tuvieron en cuenta en la comisión para lograr el despacho, el cual fue tratado con absoluta responsabilidad social, y por tal aconseja la sanción del proyecto de referencia.

Anteriormente al régimen del laudo gastronómico existía un régimen calificado como el de las propinas. Hasta el año 1946, los trabajadores gastronómicos de la República Argentina, carecían de convenio colectivo de trabajo y sus remuneraciones estaban en manos de los clientes a quienes servían, los cuales estipulaban la cantidad de dinero que consideraban parte proporcional de un servicio que se les brindaba. Esto implicaba no solamente una afrenta moral al hombre que trabajaba, sino que dejaba en manos de los empleadores el aspecto salarial que desconocían, por cuanto no existían normas que establecieran definitivamente el salario de los trabajadores gastronómicos.

Esta seria e injuriosa situación en que se encontraban los trabajadores gastronómicos termina en el año 1946, cuando el gobierno popular de Juan Domingo Perón estableció conceptos básicos para iniciar una era de justicia social. El entonces Sindicato Gastronómico de la Capital Federal, a través de sus representantes en la Secretaría de Trabajo y Previsión, logra la sanción del decreto 4148/46, en el cual se incorpora el concepto de laudo gastronómico. La palabra laudo es en este caso, sinónimo de porcentaje, ya que en el ámbito gremial se reconoce a la palabra laudo como sinónimo de una conquista, por cuanto ese laudo incorpora a la legislación laboral argentina una de las conquistas más grande de los trabajadores de nuestro país, que es la participación en la venta, el reconocimiento de un servicio a porcentaje.

Este régimen conocido como el laudo gastronómico sigue hasta el año 1951, tiempo en el cual se fueron dando diferentes interpretaciones y convenios parciales teniendo en cuenta el concepto del laudo gastronómico; pero es así como en el año 1951 se realiza un convenio nacional para los trabajadores gastronómicos. Esta importante y genuina conquista de los trabajadores de esa actividad se logró merced a las gestiones de probos representantes obreros, en este momento recuerdo como compañeros, a Pantaleón Petrof, Lorenzo Barbas, Victorio Taborda Yanin y otros.

Bajo la inspiración de los momentos en que se vivía, en ese tiempo, en el cual el pueblo estaba representado ante el gobierno nacional, se fundó, digo, el convenio nacional 34/51, para la actividad gastronómica, como convenio Eva Perón.

Este convenio nacional de las normas de aplicación para el laudo gastronómico y establece, no solamente el aspecto salarial en cuanto a los sueldos básicos, sino también ordena los porcentajes que por cesión de los establecimientos gastronómicos deben percibir como participación de la venta bruta de los establecimientos. El decreto 4148/46 en su artículo 44, fija la norma que establece el control del laudo gastronómico.

Me voy a permitir, a los efectos del conocimiento cabal de este particular, leer el artículo 44 del capítulo V, del referido decreto que establece el control de las ventas iniciadas, "para el contralor de las ventas se empleará el sistema de fichas, pudiendo usarse el sistema adiciones sólo en hoteles y restaurantes, en este último caso las adiciones deberán extenderse en duplicado, en forma de que uno de ellos quede en poder de la persona que ha efectuado la venta, las

adiciones deberán ser fechadas y numeradas". Este contenido legal, del decreto 4148/46 empieza a sufrir sus primeras distorsiones en la aplicación posterior de los convenios colectivos de trabajo, a partir del año 1955 donde se establecen convenios zonales por cuanto el sector empresarial, después de esa fecha, se niega sistemáticamente a concurrir a las paritarias convocadas en el orden nacional y se van autorizando por resolución los convenios zonales. Debido a las circunstancias críticas económicas que vive el país, al desempleo que se produjo después del año 1955, se fue distorsionando esta conquista básica para el trabajo de los gastronómicos al producirse una serie de anomalías, que determinaron que el laudo gastronómico sea nada más que una mera declaración sustituida por la injusticia, el avasallamiento de tan alta conquista obtenida por esos trabajadores.

Si bien el decreto 4148/46 estableció en el artículo 44 la norma para el control del laudo, repito, el distorsionamiento produjo la sanción de esta conquista cabal de los trabajadores gastronómicos y se fue produciendo por los hechos críticos y económicos que atravesaba el país. Los trabajadores debieron ceder en la mesa de las paritarias los conceptos del control del laudo establecidos en el 4148/46 y generaron así, la pérdida de esta conquista en lo real, vale decir, señor presidente, que se perdió esta conquista por cuanto la interpretación posterior del gobierno de la Revolución Libertadora, denominada así por ellos mismos, produjo el desconocimiento de un principio y un derecho ya establecido en el referido decreto, ratificado por la ley 12.921.

Entiendo, señor presidente, que en cuanto hace a los alcances de un proyecto de ley como el que se trata, se trata no solamente a actualizar el espíritu anhelado sino que se concretó también el decreto 4148/46 y el convenio 34/51.

Vale decir que también se establece una justicia para los trabajadores gastronómicos de la provincia de Río Negro, los cuales en este momento por la distorsión que se creó de este derecho, padecen, sin lugar a dudas, de una injusticia en la parte retributiva, por cuanto el laudo gastronómico les es retaceado en lo que hace a su control. No se establecen fehacientemente hasta ahora, los montos para la liquidación de laudos o porcentajes que perciben como deben percibir por sus servicios. En lo que hace a la provincia de Río Negro, se dieron varios convenios zonales en los cuales, en el aspecto del control de laudos, se establecía o se establece la participación del sindicato o asociación profesional de trabajadores. Pero no se lo hace en forma fehaciente como para que el control de laudos pueda ser una cosa realmente justa o realmente objetiva, por eso, señor presidente, la Comisión de Asuntos Constitucionales, luego de un estudio profundo del tema referido, aconseja la sanción del proyecto con las modificaciones que debido a los alcances y la seriedad que ha sido tratado, se van a hacer en este recinto. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — Señor presidente: Voy hacer uso de la palabra como miembro informante por la minoría, cumplimentando de tal forma el reglamento, aún cuando este bloque votó en sentido coincidente

con la mayoría el proyecto que estamos considerando.

El señor miembro informante por la mayoría, ha hecho una ajustada reseña de la evolución del Instituto del Laudo que hoy tenemos en consideración. Una vez más, queda en evidencia que la historia del derecho laboral, es la historia de las reivindicaciones sociales de la gente de trabajo. Felizmente en esta Cámara los tres bloques evidencian con absoluta claridad, una vocación y una gran preocupación por los aspectos sociales; y la unanimidad que aporta el despacho de la comisión es evidencia de esa vocación y de ese sentimiento, destacable especialmente en este caso, por cuanto en el proyecto de ley que estamos tratando llega con sus efectos a muchos miles de personas. Recientemente pensaba que son tantos los empleados gastronómicos, casi como los docentes que hay en la provincia de Río Negro, lo que pone en evidencia la importancia y la trascendencia del proyecto que tenemos a consideración.

Nuestro partido ha enunciado en precisión y en reiteradas oportunidades que uno de los principios básicos y rectores de su posición política, lo constituye la justicia social y la justa distribución de la riqueza. Creemos que estos dos axiomas de ninguna manera deben ser declamados y a los diputados que tenemos por misión el hacer las leyes, nos corresponde evitar esa declamación y concretar en normas legales y en medidas concretas, el cumplimiento real y efectivo de estos dos axiomas.

Esta es una buena ley, no solamente por sus aspectos jurídicos, sino porque demuestra que de una buena vez por todas se ha terminado con la declaración de la justicia social y de la justa distribución de la riqueza, para llevar tales principios al plano de lo tangible, de lo concreto y de lo visible. Podría argüirse acaso, que esta ley resulte sobreabundante o que implica la reiteración de lo oportunamente establecido en el artículo 17 del Convenio que rige a los empleados gastronómicos, pero de ninguna manera ocurre así. En rigor, desde el punto de vista jurídico, el artículo 17 del Convenio de los empleados gastronómicos posibilitan todas las medidas de esta ley reglamentada, pero justamente la Cámara ha entendido oportuno dictar esta disposición legal para explicar con claridad, para explicar con precisión, todos y cada uno de los alcances de este artículo 17, que por haber sido pactado por las partes interesadas, para nosotros tiene el valor jurídico consecuente. La ley tiene el propósito de tutelar la relación laboral del empleado gastronómico, y al hacerlo no lo altera, sino por el contrario cumple un principio básico del derecho laboral.

Ayer, en comisión, decíamos que el derecho laboral era eminentemente tuitivo y compartimos ese temperamento porque ese es uno de los propósitos principales de la ley.

La disposición legal que estamos analizando, de ninguna manera pretende alterar, disminuir, desmerecer o criticar la justa renta que obtienen los patrones como consecuencia del capital que tienen sometidos a explotación, pero la Cámara entiende que debe garantizar al obrero gastronómico la percepción exacta de lo que le corresponde por los porcentajes que oportunamente pactó con la patronal. Pensamos que el patrono tiene derecho a su justa retribución y a su justa renta, pero debemos ser noso-

tros los que evitemos que el obrero perciba más; pero que evitemos también con toda energía, que llegue a percibir menos de lo que oportunamente pactó o trató con la patronal.

No me referiré por no ser exactamente el tema, pero sí haré una alusión tangencial, a los efectos fiscales que puede llegar a tener esta ley, desde que la misma de alguna manera, determina con claridad cuál es la renta que percibe la patronal trayendo como consecuencia una posibilidad mejor y mayor, para que los efectos fiscales, adecuadamente legislados también puedan aplicarse a la renta que el capital del empleador reedita.

También somos consecuentes, en lo que hace a nuestra bancada, con lo que oportunamente mencionábamos al tratar la Ley de Ministerios. Recuerdo que así lo expresamos y el Diario de Sesiones da fé, en cuanto a que entendíamos —en oportunidad de tratar el Ministerio de Trabajo que las organizaciones sindicales debían participar en el contralor del cumplimiento de las disposiciones legales que le interesaban. Esta ley concreta ese principio y lo consideramos sabio. Sabio no solamente porque posibilita al obrero interesarse en controlar su emolumento, sino porque en el caso particular de los gastronómicos, la situación de la remuneración y la naturaleza jurídica de la remuneración del obrero, se parece bastante a la participación de un socio dentro de una sociedad de capital y de industria.

Tal las razones, señor presidente, por las que el bloque del Partido Provincial adhiere a esta ley, en el convencimiento de que la misma es justa, desde el punto de vista social y adecuada desde el punto de vista social y adecuada desde el punto de vista jurídico; en el convencimiento de que estamos dando para la provincia de Río Negro, una norma legal cuyos antecedentes se remontan —tal como lo mencionó el señor miembro informante por mayoría— a casi treinta años, lo que evidencia que no hemos obrado con apresuramiento, y antes bien, que la comisión ha analizado adecuadamente todos los antecedentes que sustentan nuestra posición. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR. SCATENA. — En razón de haber tenido siempre comunicación con el trabajador gastronómico quiero dejar sentado el precedente que no estoy de acuerdo con lo que dijo el compañero Sicardi. Voy a disentir por primera vez con mi compañero de bancada. Nosotros en nuestra provincia siempre hemos respetado al trabajador gastronómico y hemos pagado lo que dice la ley referente al 22 por ciento del laudo, por eso como legislador voy a apoyar y voy a votar este proyecto, pero quiero dejar bien sentado ese precedente de que aquí la hotelería es compañera del gastronómico y siempre abonó lo que por ley correspondía.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Indudablemente, señor presidente y señores legisladores, que a nadie le cabe la menor duda que hay de todo en la viña del Señor.

El compañero Scatena, que entre otras actividades

tiene la de ser empleador gastronómico, es una de esas honrosas excepciones que yo conozco y que todos conocemos existen en el ámbito de nuestra provincia y que trabajan consecuentemente con la ley poniendo su capital al servicio de la sociedad y del progreso. Pero indiscutiblemente y en razón de las extensas y fundamentadas exposiciones que han hecho los señores diputados Sicardi y Echarren, el proyecto de ley al cual me estoy refiriendo por ser el autor del mismo y que va a obtener sanción en esta sesión ordinaria, viene a llenar un vacío que desde hace muchísimo tiempo imperaba, no solamente en nuestra provincia sino en el territorio nacional.

A propósito de ello, en el mes de abril del corriente año se llevó a cabo en la localidad serrana de Los Cocos en Córdoba, un Congreso Nacional del Sindicato de los Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina, al cual concurrí en razón de que en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde hace seis años me desempeño como apoderado de ese sindicato y hace tres años como apoderado del gremio en materia de obra social y de recaudador de cuotas sociales en la provincia de Río Negro, Neuquén y Chubut.

El honor que me cabe de representar a esta categoría de profesionales gastronómicos como asesor letrado, me impulsó conjuntamente con otros compañeros a proyectar este ambicioso contenido de normas legales que van a traer un mecanismo eficaz de cumplimiento de ese añejo decreto número 4148/46 que dio nacimiento a una indudable y trascendente conquista social en el primer año del gobierno peronista y que involucra a miles de compañeros trabajadores que cumplían con anterioridad sus tareas en situaciones innobles e inhumanas, como las ha calificado el compañero Sicardi, obteniendo como única retribución la propina que podría o no dejarle el consumidor que se beneficiaba con sus servicios.

Esos gallegos inmigrantes que conforman este hoy poderoso e importante gremio que impulsa el compañero Ramón Florza desde hace más de diez años, fueron los que de alguna manera, en buena proporción y en gran medida impulsaron también el progreso de nuestro país.

Voy a hacer una breve referencia a ese congreso de la localidad de Los Cocos celebrada en Córdoba, en el que participé como apoderado del gremio de la provincia y tuve el honor de participar en una de las comisiones de trabajo que emitió el siguiente despacho por unanimidad.

Visto: Lo establecido en el decreto 4148/46 ratificado por la ley 12.921 y receptado por los Convenios Colectivos de la categoría profesional en todo el país, y considerando: Que los trabajadores gastronómicos tienen una forma de retribución legalmente establecida, de carácter complejo, ya que se compone de sueldo fijo y de una comisión colectiva porcentual o laudo que se deduce de las ventas brutas del establecimiento.

Que esta forma de retribución representa una conquista irrenunciable del gremio gastronómico.

Que el laudo o porcentaje asegura a cada trabajador gastronómico niveles de retribución dignos y justos, adecuados a las ventas reales del establecimiento y a su categoría laboral.

Que los trabajadores gastronómicos son víctimas de maniobras de defraudación salarial consistentes en la sustitución del laudo o porcentaje por un sueldo fijo o en la ocultación dolosa de las ventas reales.

Que en ambos casos estas maniobras de defraudación salarial afectan a un elemento fundamental del contrato de trabajo gastronómico como es la retribución porcentual o laudo.

Que como consecuencia de esas maniobras patronales de defraudación citada, se disminuyen en forma intolerable la retribución de los trabajadores gastronómicos, y se disminuye también dolosamente los montos salariales sobre el que se calculan aportes y contribuciones jubilatorias, sindicales y de obra social.

Que estas defraudaciones salariales descansan en una ocultación sistemática de las ventas reales del establecimiento, lo que supone una forma que posibilita la evasión del pago de cargas fiscales.

Que al perjuicio inferido al trabajador gastronómico privándolo de su justa retribución, se agrega el daño patrimonial que sufren los organismos de previsión social y los organismos recaudadores de impuestos.

Que estas formas de defraudación han sido sistemáticamente admitidas y consentidas por el Ministerio de Trabajo de la Nación.

Hago un paréntesis para decir que se referían al siniestro personaje que tuvo la dictadura militar, el señor Rubén San Sebastián, implicado en toda maniobra que atentó durante varios años contra la integridad, el progreso e inclusive el fortalecimiento de las organizaciones sindicales en todo el país.

Que, por consiguiente, la explotación del estado de necesidad del trabajador gastronómico encuentra un apoyo cómplice en las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de las leyes que protegen al trabajador y a su grupo familiar.

Que la U. T. G. R. A., ha luchado incansablemente por la vigencia estricta del régimen laboral gastronómico y no declinará jamás su conducta ni alterará tampoco la firmeza de sus convicciones gremiales.

Por ello: El Quinto Congreso Ordinario de U. T. G. R. A. resuelve: Primero. Reclamar el dictado de un régimen estricto de control de la aplicación del laudo o porcentaje evitando las formas conocidas de defraudación laboral que tanto perjudican al trabajador gastronómico y a su familia. Este régimen deberá contener como mínimo las siguientes disposiciones básicas:

- a) Intervención directa de representantes sindicales o delegados del personal debidamente autorizadas por la U. T. G. R. A., con amplias facultades de control sobre las ventas reales del establecimiento quienes podrán requerir incluso la adopción de medidas urgentes de carácter judicial o administrativo en caso de negativa del tralor comerciales y laborales necesarios para la empleador a facilitar los instrumentos le condeterminación correcta del monto a que ascienden las referidas ventas brutas.
- b) Establecimiento en todas las empresas gastronómicas de talonarios de facturas o adiciones que deberán confeccionarse por triplicado y cuyas hojas deberán estar habilitadas por los orga-

nismos de la administración laboral y numeradas correlativamente, uno de cuyos ejemplares deberán quedar necesariamente, en poder de esta organización gremial.

- c) Establecer un sistema de responsabilidad solidaria, en los casos de transferencia o locación del fondo de comercio, responsabilidad solidaria, en los casos de transferencia o locación, del fondo de comercio, responsabilidad que debe recaer necesariamente entre vendedor y comprador o entre locador y locatario, de modo tal que se cubran íntegramente las obligaciones laborales y previsionales, incluso las de obra social y pago de aportes y contribuciones sindicales;
- d) Establecer que la defraudación salarial, en cualquiera de sus formas, constituye un delito de derecho penal que debe ser sancionado en su consecuencia.
- e) Establecer que toda deuda salarial, además de los intereses moratorios correspondientes por su falta de pago íntegro en el término de la ley, deberá ser reajustada según el índice de desvalorización monetaria.

Indudablemente a través de este despacho del quinto Congreso Ordinario Nacional de la Unión de Trabajadores Gastronómicos, se evidencia el claro propósito de esta categoría profesional a obtener, de nuestro gobierno popular y esto es lo que estamos haciendo justamente, la vigencia de aquellas normas o mecanismo de control que posibilitaron esa retribución compleja compuesta por sueldos fijos y porcentajes o laudo que es móvil o variable, según sean las entradas brutas del establecimiento y que sean cumplidos honestamente, y que sean abonados en secuencia esas sumas a los trabajadores como simple retribución de los servicios efectuados, realmente efectuados o prestados. Yo me animaría a decir que estamos beneficiando a un sinnúmero de trabajadores en toda la provincia de Río Negro que bien podría alcanzar el número de siete a ocho mil trabajadores.

Estamos dotando de un arma eficaz, de una herramienta de trabajo para que ellos defiendan su propio salario, para que sean ellos en concordancia con los organismos de trabajo que se interesen en que esa retribución percentual colectiva sea abonada en su justa medida y en relación directa con la tarea que presta. De esta manera también, señores legisladores, vamos a disminuir en forma notoria la evasión fiscal que se produce en la provincia de Río Negro, y perdóneme esta digresión, cuando yo hablo de este tipo de cuestiones, centro del problema fundamental en la ciudad de San Carlos de Bariloche por un conocimiento cabal que tengo en razón de mi trabajo profesional, de lo que es la materia hotelera en esa ciudad turística. Yo, en los seis años que permanecí trabajando como asesor del sindicato en la ciudad de los lagos, no he conocido a un solo señor hotelero que quiebre, que le haya ido mal en su negocio, a un sólo señor hotelero que no siga ampliando su negocio; que siga dándose los lujos y los beneficios, que no se lo discuto, se los puede dar en la medida en que su capital sea aplicado en la sociedad y es allí donde se centra la mayor actividad hotelera de la provincia.

Me animaría a decir que el ochenta por ciento de la capacidad hotelera está instalada en la ciudad de

San Carlos de Bariloche, y al hablar de la disminución de la evasión fiscal de la provincia pienso que estamos beneficiando con esta herramienta de trabajo, con esta sanción de la ley, a los organismos recaudadores de la provincia de Río Negro. Al efecto voy a poner un ejemplo muy sencillo por el cual no solamente se evade al pago íntegro de las cargas fiscales, sino que elude directamente, en desmedro del pago correcto, el monto jubilatorio del trabajador, del pago correcto de la cuota sindical a la organización sindical respectiva, por consecuencia del pago correcto de la obra social.

El ejemplo es muy sencillo. En diversos establecimientos los empleadores han encontrado las formas de evadir a todas estas obligaciones de la sociedad, utilizando el doble pago de recibos, utilizando lo que en verba fiscal es llamado la plata negra.

Así se le abona, por ejemplo, a un trabajador gastronómico que debió haber percibido la suma total, en el recibo único de ley de veinte mil pesos, por su trabajo mensual efectivamente realizado, se le abonan cien mil pesos en el recibo de ley y se le hacen los descuentos en base a los cien mil pesos, el patrón quien aporta su parte proporcional jubilatoria en base a los cien mil pesos y, en definitiva, la documentación correcta que tiene para los organismos de recaudación es ése, el recibo que indudablemente a "ojos vistas" es correcto, porque así está determinado por la ley que establece los recibos de pago en todo el país, pero por supuesto el trabajador no queda satisfecho con el pago de los cien mil pesos en el recibo de ley y obtiene la diferencia en vía directa, con un simple recibo que no es el de ley, donde dice que recibió la suma de ciento veinte mil pesos por trabajos realizados sin especificar que tipo de trabajo. De esa manera se integra el salario de doscientos veinte mil pesos que debió percibir por el recibo original y correcto. Entonces no solamente con esa maniobra se está atacando a la recaudación fiscal de la provincia sino que también - y en esto consideramos que la necesidad tiene cara de hereje y para el más necesitado, más cara de hereje todavía pues se ve obligado a recibir el dinero de esa forma se está estafando a la organización que no percibe la cuota sindical en base a todo lo pagado al trabajador, tampoco en obra social y también en tanto mayor yo diría no se le aporta al trabajador su monto jubilatorio correcto.

En base a estos razonamientos que de alguna manera tenían que ser lo extenso que fueron para que tengamos la cabal comprensión de la utilidad que va a prestar este proyecto de ley, vamos a afirmar enfáticamente que los señores empleadores de la provincia de Río Negro no pueden sentirse alarmados, porque de ninguna manera tampoco se les está complicando el sistema administrativo de la organización del establecimiento gastronómico, porque es muy sencillo, en vez hacer un recibo por duplicado, hacerlo por triplicado, se agrega una simple hojita más. Es muy sencillo que el trabajador, que de esa manera o en esta categoría profesional tan particular vendría a ser un socio de la empresa, efectúe la verificación directamente en razón de esa calidad de socio de la misma.

Esta ley está dirigida para los malos empleadores, para que cumplan el laudo gastronómico e indudablemente la clase trabajadora gastronómica de la provincia de Río Negro va a sentirse beneficiada y alentada y va a adquirir mayor conciencia para la defensa de lo

único que tiene el trabajador en todo el mundo, que es, su salario. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN — Le pediría por favor al señor autor del proyecto, si tiene a mano el laudo gastronómico vigente leyéramos el art. 17 a los siguientes efectos. De alguna manera el Diario de Sesiones es la fiel expresión de la intención del legislador al dictar una norma jurídica, esta resulta particularmente interesante a los efectos de la aplicación de la ley que estamos dictando, porque se habría alentado en determinados sectores la afirmación de que esta ley deroga o modifica el laudo gastronómico vigente, cosa que no es así, de ninguna manera. Para que quedara perfectamente claro que no es intención de esta Legislatura derogar el artículo 17 del laudo, sino por el contrario completarlo y explicitarlo, pediría al doctor Asuad leyera el artículo 17 con esa intención y con ese propósito.

SR. ASUAD. — Sí, a esos efectos quiero hacer una aclaración. La provincia de Río Negro se divide en dos zonas, que tienen a su vez, dada la importancia de ellas, dos convenios zonales distintos.

La ciudad de San Carlos de Bariloche y su zona de influencia tiene un convenio propio, dado que como dije, en ella se encuentra la mayor capacidad hotelera de la provincia de Río Negro.

La otra zona que incluye todo el resto del espacio geográfico que no sea Bariloche, tiene otro convenio laboral que es el que tengo en mi poder y que se discutió en mesa paritaria como convención colectiva de trabajo, previa convocatoria efectuada en base a la ley 14.250 por las autoridades laborales de la provincia y de la Nación entre los empleadores, la unión de hoteles, bares y afines de la provincia de Río Negro y los trabajadores agremiados en la Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina, Seccional Roca.

En el artículo 17 se establece el control de las ventas y dice: "Las partes convienen ajustarse a los efectos del control de ventas y liquidación de porcentajes a lo dispuesto por el decreto 4148/46 ratificado por la ley 12.921. Los empleadores facilitarán los elementos necesarios que el personal controle la liquidación de porcentaje y su exacta distribución por puntos establecidos en este convenio. Esta verificación no podrá involucrar acción alguna que conduzca o que permita llegar a otro fin que no sea el señalado. La constatación será solicitada por el delegado del establecimiento, pudiendo ambas partes, hacerse asistir por un representante o profesional. Cuando para el cumplimiento de este cometido los elementos de contralor requeridos por inspección no se pudieran presentar de inmediato por razones contables administrativas, deberá otorgarse al empleador un plazo prudencial para reunir tales elementos".

En definitiva e interpretando la inquietud del señor diputado Echarren, en este artículo se está previendo de alguna manera la sanción de esta ley, porque nosotros no hacemos otra cosa que desarrollar enunciativamente algunas formas de control a que puedan echar mano los trabajadores para verificar su participación en las ganancias o en los ingresos del establecimiento.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN. — Señor presidente— era para llamar la atención sobre el tratamiento que ha seguido esta ley. Creo que es dable considerar para ello la moderna concepción que se está aplicando en esta Cámara para el tratamiento de los proyectos.

El hecho de haber participado en la comisión que trató este proyecto de ley, me habilita para emitir este juicio que es interesante de tener en cuenta, dada la practicidad que se ejerce mediante este tipo de labor legislativa en comisión, para traer al recinto ya el proyecto de ley definitivamente exprimido —digamos así— como para que se vuelque con la sana intención que cupo a los autores del proyecto.

Es interesante también hacer notar que en el tratamiento en comisión, se esgrimieron todos los fundamentos y todos los argumentos necesarios desde dos puntos de vista, desde el punto de vista empresarial y desde el punto de vista del trabajador, prácticamente asociados en este sistema. Entonces creemos que surge esto, como un verdadero trabajo en equipo que debemos dejar definido como precedente para el futuro tratamiento de leyes que hagan a los intereses de la clase trabajadora.

Nosotros hemos recibido conceptos interesantes del señor diputado Scatena —ahora en el recinto— donde plantea también la actitud de un honesto empresario, eso en alguna medida avala y respalda nuestro juicio para llegar a este tipo de ley.

En esta forma, señores legisladores, creo vamos a afianzar los principios de sensibilidad social que se esgriman y van a caracterizar a esta Cámara en su próximo accionar legislativo. Eso es todo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI. — Señor presidente: Considero oportuno hacer una acotación a los efectos del mayor esclarecimiento del tema del control de las ventas, a la pregunta que le formulara el señor diputado Echarren a mi compañero de bancada, doctor Asuad, sobre el artículo 17 del convenio zonal gastronómico para la provincia de Río Negro, a excepción de San Carlos de Bariloche. Ahí objetivamente, se destaca una distorsión del articulado del convenio colectivo de trabajo zonal, en su artículo 17, y el espíritu real y efectivo del artículo 44 del decreto 4148/46.

El artículo 44, se refiere a que para el control de las ventas se ampliará el sistema de fichas, pudiendo usarse el sistema de adiciones sólo en los hoteles y restaurantes. En este último caso, las adiciones deberán extenderse en duplicado, en forma tal que uno de ellos quede en poder de la persona que ha efectuado la venta. La distorsión se produce, a juicio de los empleadores, cuando conceptúan que la persona que ha establecido la venta es el empleador y no el trabajador. Esta posición ha sido sostenida en todas las conversaciones de paritarias de la provincia y esta distorsión que se hablara anteriormente y que ahora objetivizo puede entenderse y comprenderse porque la persona que efectúa la venta de un establecimiento, no es el empleador sino que es el trabajador. El empleador da los medios para efectuar la venta, pero el que la realiza y materializa es el trabajador.

Ahora se comprende, señor presidente, por qué en el espíritu y en la formalización del proyecto de esta bancada, se establece el triplicado para las facturas de ventas, una para el empleador, una para el cliente y otra para el trabajador. Así, de esa manera, se aclara y se establece fehacientemente que el trabajador va a tener real conocimiento y prueba de la venta que ha efectuado. Nada más señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Volonteri.

SR. VOLONTERI. — Como diputado representante del Partido Provincial y representante de San Carlos de Bariloche y su zona de influencia, quiero ratificar los conceptos que me precedieron respecto a la situación gastronómica de la ciudad de San Carlos de Bariloche, con los que coincido, por entender que allí está radicada la mayor cantidad de personas involucradas en esta ley.

Ratifico lo expuesto, por mi relación directa con el Sindicato Gastronómico de San Carlos de Bariloche, en función de mi profesión de médico en su obra social, y confirmo que es fundamental la promulgación de esta ley, ya que solamente reglamentaría un hecho real cual es convenio que data de 1946.

En San Carlos de Bariloche, no existen en gran número patrones de la honestidad, por las amplias referencias que tengo, que ostenta el compañero diputado de la bancada justicialista, señor Scatena. Desgraciadamente y confirmando las palabras del otro representante de San Carlos de Bariloche, doctor Asuad, nunca vemos una bandera de remate en un hotel, ni tampoco en Bariloche vemos a un obrero gastronómico que viaje a Europa una vez por año, ni tome un avión para atenderse un dolor de garganta en Buenos Aires, ni tampoco viaje para tratarse un problema de piel a Nueva York. En Bariloche es común la defraudación salarial a que ha hecho referencia el doctor Asuad y por ende la defraudación fiscal.

Repito: Esta ley que ha obtenido unanimidad en comisión, al igual creo va a lograrla también en la sesión, confirma que estamos perfectamente actualizados ante la realidad de una injusticia que se venía deformando con el correr del tiempo por el no cumplimiento de una paritaria que data del año 1946

Esto no es nada nuevo, se trata solamente de reglamentar y tratar de que no se cometan injusticias con el trabajador gastronómico que, repito, estoy en condiciones de poder afirmarlo por ser representante de San Carlos de Bariloche y encontrarme vinculado al gastronómico por las razones que ya he expuesto: conocimiento de la defraudación en el orden salarial y fiscal que ocurre en la ciudad más importante de Río Negro bajo el punto de vista hotelero Nada más.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Se va a votar si se aprueba en general.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo

— Resulta afirmativa

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado por unanimidad.

— Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 2º.

— Al leerse el artículo 3º, dice el

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — ...“y o a un integrante de la comisión...”.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Con la aclaración formulada por el señor diputado Asuad, se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado por unanimidad.

— Asimismo se lee y aprueba por unanimidad el artículo 4º.

— al leerse el artículo 5º dice el

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Señor presidente: Una vez liquidado el laudo correspondiente, el delegado obrero y/o trabajador designado a los fines del control “deberá” entregar a la organización sindical los duplicados que estuvieran en su poder.

Vamos a proponer un pequeño agregado que consiste en lo siguiente: “Deberá entregar a la organización sindical los duplicados que estuvieran en su poder, quedando tal documentación reservada o bajo la responsabilidad de la mencionada organización sindical”.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Deberá manifestarse la comisión.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN — El agregado que sugiere el doctor Asuad, fue objeto de tratamiento breve en el cuarto intermedio que solocitamos para considerar la anterior ley.

En lo que hace a los integrantes del Partido Provincial Rionegrino, estamos de acuerdo con el agregado

SR. ASUAD — Voy a abundar en un fundamento que es importante recalcar, porque de alguna manera, las organizaciones empresarias gastronómicas veían con desagrado que por ejemplo el delegado obrero o alguna persona que la comisión ejecutiva sindical designase a los fines de controlar el laudo, a efectos de recepcionar las boletas o facturas o adiciones correspondientes tuviese ese documento en su poder.

Con este agregado vamos a responsabilizar a la organización sindical de la tenencia y la guarda de esa documentación del empresario a quien deberán entregar justamente o al delegado obrero o al trabajador designado, todas las boletas que tenga en su poder.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI — Es a los efectos de prestar conformidad por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General a la modificación introducida.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ — Por disciplina del bloque voy a prestar acuerdo a esa medida tomada a posteriori de la reunión de comisión, considerando personamente, y de acuerdo a mi conciencia que tal vez contiene una exageración en los escrúpulos de los legisladores para no dejar lugar a dudas con respecto a la intención y forma de legislar.

De todas maneras, quiero aclarar que me merece tanto respeto cualquier obrero que tenga que controlar, tanto en lo que se refiere a la utilización que se pueda dar a esos medios de control, como cualquier otro señor que invista su carácter de delegado oficial o de empresario, razón por la cual voy a apoyar por disciplina de bloque, pero absolutamente convencido de que es tal vez una medida de excepción a la parte empresaria que desde mi punto de vista no tiene la razón de ser. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN — Es para prestar el acuerdo de esta bancada al agregado propuesto, que no hace más que conformar a la tradición hotelera y que se esgrimió como argumento objetante, argumento que creo era el fundamental de parte de algunos empresarios que vinieron a nuestro bloque para disentir con el tratamiento de esta ley.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Por secretaría se dará lectura al artículo 5º con sus modificaciones.

SR. SECRETARIO (Delavaut) — Artículo 5º “Una vez liquidado el laudo correspondiente, el delegado obrero y/o el trabajador designado a los fines del control deberá entregar a la organización sindical los duplicados que estuvieren en su poder, quedando tal documentación reservada y bajo la responsabilidad de la mencionada organización sindical.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado por unanimidad.

— Asimismo se vota y aprueba por unanimidad del artículo 6º

— Al leerse el artículo 7º dice el

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD — Voy a sugerir a la comisión la sustitución de dos palabras por otras dos, para darle mayor significación al sentido del artículo 7º. “Los montos totales de ventas que por sección contenga dicha declaración jurada deberán coincidir con la suma de los controles que la empresa haya entregado”, sustituiría “haya entregado” por “deba entregar”, porque la obli-

gación de entregar es de la empresa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Queda a consideración de la comisión la modificación.

SR. SICARDI — Se acepta la modificación propuesta

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Se dará lectura al artículo 7º con las modificaciones propuestas.

SR. SECRETARIO (Delavaut) — Artículo 7º “los montos totales de venta que por sección contenga dicha declaración jurada, deberán coincidir con las sumas de los controles que la empresa deba entregar a alguna de las personas que establece el artículo 2º, en cuyo defecto serán pasibles los empleadores de las sanciones que establece esta ley, sin perjuicio de otra que pudiera corresponderle”.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración. Se va a votar el artículo 7º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado por unanimidad.

— Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 8º, 9º y 10º.

— Al leerse el artículo 11º, dice el

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD — Perdón, se ha deslizado un error, donde dice, “Ministerio de Trabajo” debe decir “Ministerio de Trabajo y Previsión”.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 12.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN — Sugiero, si la comisión no está en desacuerdo que para evitar errores de interpretación aclaremos después de treinta días, si se entienden corridos o hábiles, porque normalmente desde el punto de vista legal siempre se producen este tipo de discusiones que me parece interesante evitarlas directamente en la norma. Cualquiera de las dos soluciones es la acertada.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD — Voy a dialogar con el señor diputado. Si ponemos treinta días hábiles nos remontaríamos a 45 o 50. Yo pienso que como el sentido de este artículo es justamente permitir las realizaciones empresarias y poner en funcionamiento todas las medidas de control que prevé esta ley, me parece más positivo que sean los días hábiles a fin de ampliar un poco el plazo.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado. El artículo 13 es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado.

Quedan convocados los señores legisladores para mañana a las 9 horas.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

— Eran las 11 y 55 horas.

12

APENDICE

Sanciones de la Legislatura

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — La Provincia de Río Negro adhiere a la modificación que la Ley Nacional Nº 20.320 introdujo al régimen establecido por el Decreto-Ley número 505/58 y concordantes.

Art. 2º — La Dirección de Vialidad de Río Negro será el organismo de aplicación del nuevo inciso "E" del artículo 29º del Decreto Ley Nº 505/58.

Art. 3º — El Estatuto Escalafón para los agentes viales entrará en vigencia en la Provincia de Río Negro a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 4º — Los gastos derivados del incremento en la remuneración del personal, que surjan del cumplimiento de la ley en el corriente ejercicio, serán atendidos con los fondos propios de la Dirección de Vialidad de Río Negro.

Art. 5º — Hágase saber al Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación.

Art. 6º — La presente ley entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Otórgase a la señorita Celia Carmen Gasquet (L. C. Nº 04276.802), hija del ex secretario Territorio Nacional de Río Negro, Dn. Gerardo Gasquet, una pensión vitalicia de pesos un mil (\$ 1.000), debiendo considerarse dicho beneficio a partir del 1º de julio de 1973.

Art. 2º — A los fines de esta ley, su vigencia será imputada a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 6, Ministerio de Asuntos Sociales, Partida Principal 6, Parcial 7, Programa 604, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Fijase para los establecimientos comprendidos en las convenciones colectivas de trabajo vigentes y las que se suscriban en el ámbito de la Provincia de Río Negro —de aplicación al personal y actividad gastronómica—, los siguientes controles:

- a) Bares, confiterías o lugares de consumición directa al público, etc., de fichas.
- b) Comedores, restaurantes o lugares con servicios de comida, etc., la adición.
- c) Hoteles, hospedajes, alojamientos, hosterías, etc., la factura.

Art. 2º — Los talonarios de factura y adiciones se confeccionarán por triplicado debiendo tener numeración impresa y correlativa, y sus hojas estarán habilitadas e intervenidas por el organismo de aplicación de la presente ley, mediante el sellado sin cargo en cada una de ellas.

Art. 3º — El delegado obrero de cada establecimiento gastronómico deberá retirar diariamente el duplicado de las ventas —mencionado en el artículo anterior— teniendo la firma empresaria la obligación de entregárselo. Para el caso de aquellos establecimientos que no cuenten con delegado obrero, la comisión ejecutiva sindical de la zona designará a esos fines un trabajador de su personal, y/o a un integrante de dicha comisión ejecutiva.

Art. 4º — En todos los casos, los trabajadores designados para recepcionar los controles serán responsablemente solidarios con el empleador en cuanto a la conformidad que presten para la liquidación del laudo al personal.

Art. 5º — Una vez liquidado el laudo correspondiente, el delegado obrero y/o el trabajador designado a los fines de control, deberá entregar a la organización sindical los duplicados que estuvieren en su poder, quedando tal documentación reservada y bajo la responsabilidad de la mencionada organización sindical.

Art. 6º — Los empleadores deberán remitir mensualmente al organismo de aplicación de esta ley, una planilla con carácter de declaración jurada, donde conste: ingresos brutos de establecimiento; nómina del personal; categoría; sueldo; laudo; descuentos y neto cobrado. La misma será firmada por el empleador y el trabajador designado por esta ley como control.

Art. 7º — Los montos totales de venta que por sección contenga dicha declaración jurada, deberán coincidir con las sumas de los controles que la empresa deba entregar a alguna de las personas que establece el artículo 3º, en cuyo defecto serán pasibles los empleadores de las sanciones que establece esta ley, sin perjuicio de otras que pudieren corresponderle.

Art. 8º — Las autoridades laborales de la Provincia —a fin de verificar lo puntualizado en el artículo 6º— requerirán de la patronal la presentación de los libros de comercio y demás documentación en que

se encuentren afectadas dichas ventas diarias. Cuando surjan diferencias entre la suma de controles y la planilla, ordenarán el pago de los ajustes si correspondiere.

Art. 9º — En los casos en que las empresas no llevaran la documentación pertinente, se tendrán por ciertas las afirmaciones realizadas entre la autoridad de aplicación por alguna de las personas indicadas en el artículo 3º, en cuanto al monto de las ventas diarias y/o mensuales realizadas por sección.

Art. 10º — Las infracciones a la presente ley serán sancionadas con multas de pesos 500 a pesas 1.000 por infracción, pudiéndose ordenar el cierre del establecimiento hasta por 30 días en caso de reincidencia.

Mientras dure la clausura, el personal afectado continuará percibiendo sus haberes.

Art. 11º — Será autoridad de aplicación de esta ley, el Ministerio de Trabajo y Previsión a través de sus organismos pertinentes o quien haga sus veces, sin perjuicio de la participación de contralor otorgada a la representación sindical.

Art. 12º — La presente ley entrará en vigencia a los 30 días hábiles de su publicación, durante cuyo transcurso los empleadores arbitrarán los medios conducentes a adoptar y poner en funcionamiento las medidas de control establecidas en esta ley.

Art. 13º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.